



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1210/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002210, Ent. N°1743/2021)

VISTO: el Oficio N° 190/2021 de fecha 10/5/2021, remitido por la Junta Departamental de Lavalleja, relacionado con la exoneración del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria (con excepción de adicionales) a la Asociación Civil "ABBA JOSÉ", del Padrón N° 12411, ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Lavalleja, por el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por nota de fecha 27/1/2021 la Asociación Civil "ABBA JOSÉ" solicitó a la Intendencia la exoneración de la Contribución Inmobiliaria del Padrón urbano N° 12411, en virtud de que dicha Asociación es sin fines de lucro;

2) que mediante informe N° 408/2021, de fecha 5/2/2021, se informa a la Intendente que la exoneración solicitada no se encuentra prevista en la normativa vigente. No obstante teniendo en cuenta la naturaleza de la institución solicitante, el Ejecutivo Departamental puede dar iniciativa para conceder la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria referido;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 1700/021, de fecha 29/4/2021, remitió iniciativa favorable al Legislativo Departamental, solicitando anuencia para conceder la referida exoneración;

4) que por Decreto N° 3663 de fecha 7/5/2021, la Junta Departamental de Lavalleja exoneró a la Asociación Civil "ABBA JOSÉ"



TRIBUNAL DE CUENTAS

del pago de Contribución Inmobiliaria (con excepción de los adicionales) del Padrón N° 12.411 de la 1ª Sección del Departamento de Lavalleja para el ejercicio 2021, por unanimidad de 29 votos en 29 señores ediles presentes en sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 133 inciso 2, 222, 273 Nral. 3° y 275 Nral. 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se cumplió con el procedimiento preceptuado por la Ordenanza N° 62 en la redacción dada por la Resolución de este Cuerpo de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto:

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones a la Modificación de Recursos dispuesta;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Lavalleja;
- 4) Devolver las actuaciones;

aov

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General